

## CG-I-P-08/24

**INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL DA CUENTA SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LA TOTALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO DE LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

### **I. Presentación.**

Como parte de la etapa de preparación de la elección, el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup> llevan a cabo la actividad de la determinación de las bodegas electorales que habrán de resguardar y almacenar la documentación y el material electoral, en función de lo anterior se determinó y aprobó por parte del Consejo General el uso de una bodega central y los Organismos Electorales aprobaron la misma como extensión de sus bodegas, así como las propias en sus sedes.

Es menester mencionar que el lugar determinado como bodega central será donde se resguarde la documentación electoral y el material electoral de los dieciocho Consejos Distritales Electorales y de los once Consejos Municipales Electorales desde su recepción y hasta su traslado para la entrega a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

En relación a lo antes expuesto y en atención a la *“Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o central del OPL”* emitida por el Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, es que se llevó a cabo la verificación de la funcionalidad de dichos lugares por parte del IEE, de la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

En razón de lo anterior, es que se rinde el presente informe final de la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del IEE.

---

<sup>1</sup> En adelante IEE

<sup>2</sup> En adelante INE

## **II. Objetivo.**

Verificar la funcionalidad de las bodegas electorales en los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEE, para el resguardo de la documentación electoral y; en su caso, de los materiales electorales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

## **III. Marco Jurídico.**

- Artículo 166 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>
- Artículo 167 del RE
- Artículo 168 del RE
- Artículo 169 del RE
- Anexo 5 del RE
- Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o central del OPL notificada mediante Oficio INE/DEOE/0273/2024.

## **IV. Antecedentes.**

A efecto de rendir el presente informe, me permito hacer una relación de hechos que constituyen los antecedentes del mismo:

1. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General del IEE, el máximo órgano de decisión electoral en el Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el cual tendrá lugar la renovación de las diputaciones locales y los ayuntamientos del Estado.
2. En fecha treinta de diciembre dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo con clave alfanumérica CG-A-61/23 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

---

<sup>3</sup> En adelante RE

ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”.

3. En fechas seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se instalaron los dieciocho Consejos Distritales Electorales y los once Consejos Municipales Electorales.
4. En fecha trece y catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria los Consejos Distritales y Municipales Electorales, emitieron su respectivo acuerdo a través del cual determinaron el lugar que ocupará la bodega electoral, así como la extensión de la misma, espacios que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
5. En fecha veintiocho de febrero del año que transcurre, el Consejo General, en Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo identificado como CG-A-28/24, mediante el cual determina el lugar que ocupará la bodega electoral central para el resguardo de la documentación y material electoral que habrá de utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.
6. En sesión ordinaria de fecha doce y trece de marzo de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, rindieron su respectivo informe sobre las condiciones que guardan sus bodegas electorales distritales, así como del inmueble denominado “Bodega Central” extensión de las mismas.
7. En fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, remitió el oficio con clave alfanumérica IEE/P/0771/2024, por medio del cual, se enviaron a la Junta Local del INE los informes de las presidencias de los 29 Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Organismo Electoral Local, referentes a las condiciones que guardan las bodegas electorales distritales, municipales y su extensión (bodega central).

Una vez señalado lo anterior, se rinde lo siguiente:

#### **V. Verificación de las bodegas electorales.**

De conformidad con lo señalado en la *“Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o central del OPL”* y de acuerdo con las fechas pactadas con la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, se llevaron a cabo las verificaciones de las condiciones y equipamiento de las bodegas distritales y municipales, así como de la bodega central, lo anterior conforme lo siguiente:

- En fecha 11 de marzo de 2024, se llevó a cabo la verificación de la bodega central, lo anterior con la participación del personal de la Junta Local Ejecutiva del INE.
- El día 12 de marzo de 2024, en compañía de la Junta Distrital Ejecutiva 01 del INE, se llevó a cabo la verificación de las bodegas de los Consejos Distritales 01, 02, 03, bodegas de los Consejos Municipales de El Llano, Asientos, Tepezalá, Cosío, Rincón de Romos, Pabellón y San José de Gracia.
- El 12 de marzo de 2024, en compañía de la Junta Distrital Ejecutiva 02 del INE, se verificaron las bodegas de los Consejos Distritales 05, 12, 13, 15 y 16.
- El mismo 12 de marzo de 2024, en compañía de la Junta Distrital Ejecutiva 03 del INE, se verificaron las bodegas de los Consejos Distritales 06, 09, 10, 11, 14, 17 y 18, así como la bodega del Consejo Municipal de Aguascalientes.
- En fecha 13 de marzo del presente año, en compañía de la Junta Distrital Ejecutiva 01 del INE, se verificaron las bodegas de los Consejos Distritales 04, 07 y 08, así como las bodegas de los Consejos Municipales de Jesús María, San Francisco de los Romo y de Calvillo.

#### **VI. Lugares que ocupan las bodegas electorales.**

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General donde se aprobó el lugar que ocupará la bodega central y los acuerdos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales mediante los cuales se aprobaron los lugares que ocuparán las bodegas electorales en sus sedes, así como la bodega central como su extensión; los espacios designados como bodegas electorales

ubicados en cada una de las sedes se utilizarán para la recepción y resguardo de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y posterior a la sesión del cómputo distrital; mientras que la extensión de dichas bodegas, denominada “Bodega Central” cuenta en su interior con un espacio delimitado adecuado para llevar a cabo la recepción y resguardo de la documentación y material electoral, así como para las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para su posterior traslado a las sedes distritales del INE para la entrega a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

Derivado de lo anterior se informa que, respecto a la instalación de la bodega central y de las bodegas electorales distritales y municipales, se consideró primero una ubicación apropiada, con el objetivo de reducir las posibilidades de algún incidente, dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Estar alejadas y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera;
- b) Estar retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas;
- c) Estar provistas de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública; y
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

En ese mismo contexto, se certifica que el área denominada como “Bodega Central” inmueble aprobado como extensión de las bodegas electorales distritales y municipales cumple en su totalidad con las condiciones citadas en los párrafos que anteceden.

En este rubro es necesario mencionar que las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales no son sedes fijas y exclusivas para el quehacer electoral ya que son inmuebles facilitados por dependencias públicas a través del Convenio firmado con gobierno del Estado.

En función de lo anterior es que los lugares que ocupan las bodegas electorales dentro de estos inmuebles se utilizan y adaptan de acuerdo a la funcionalidad requerida, pero respetando el espacio proporcionado y evitando lo mayor posible la afectación estructural del inmueble otorgado en préstamo.

## VII. Acondicionamiento de las bodegas electorales.

En este tenor y derivado de las verificaciones físicas realizadas a las bodegas electorales central, distritales y municipales, se informan que las condiciones con las que cuentan, dan cumplimiento con lo requerido cumpliendo el diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento, conforme a lo siguiente:

- a) **Instalaciones eléctricas:** la instalación se encuentra dentro de las paredes y techos o canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, deben contar con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) **Techos:** Se encuentran debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) **Drenaje pluvial:** se encuentre libre de obstrucciones para evitar acumulación de agua, humedad, filtraciones y, en casos extremos, el desplome de techos.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Se revisó el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas y drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- f) **Muros:** La construcción de los muros o paredes debe ser de materiales resistentes y de difícil remoción que permitan condiciones de seguridad para el resguardo de la documentación electoral, debidamente pintados y libres de grietas, huecos y salinidad.
- g) **Cerraduras:** Se revisó el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La Bodega Electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- h) **Pisos:** Se revisó el estado en que se encuentra el piso, el cual no cuenta con grietas.

## VIII. Equipamiento de las bodegas electorales.

La designación de los inmuebles, en cuyo interior se ubicarán las bodegas electorales distritales y municipales, así como la bodega central, fue producto de un diagnóstico exhaustivo, por parte de las personas integrantes de dichos organismos, en conjunto con la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Dirección Administrativa del IEE.

Dichos inmuebles, están ubicados en sitios estratégicos y están acondicionados con áreas designadas como bodegas electorales, cuyas características permiten la recepción, almacenamiento y resguardo de la documentación electoral.

En ese mismo contexto, como parte del equipamiento, para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de las bodegas electorales distritales y su respectiva extensión, se consideraron los siguientes artículos:

- a) **Estantería.** Para el resguardo de los paquetes electorales (en algunas sedes se utilizará el mobiliario con el que cuenta la propia sede).
- b) **Tarimas.** Para evitar exponerla a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo (en algunas sedes se utilizará el mobiliario con el que cuenta la propia sede).
- c) **Extintores de polvo químico ABC de 6 a 9 kg (un extintor por cada 20 m<sup>2</sup>).** Se encuentran ubicados estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- d) **Lámparas de emergencia.** permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga (para el caso de la bodega central, se cuenta con una planta eléctrica de emergencia).
- e) **Señalizaciones** de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

Es necesario mencionar que las sedes y por lo tanto los espacios que se utilizarán como bodegas, no son sedes exclusivas ni fijas para uso electoral, ya que son inmuebles otorgados en préstamo, por lo que el equipamiento, que en su caso se requiera, se dispondrá hasta que las bodegas entren en uso y el espacio sea de uso exclusivo para las actividades de la elección (temporalidad estimada, del 01 al 09 de junio), de igual forma se utilizará el mobiliario disponible en las propias sedes.

#### **IX. Observaciones.**

Una vez llevadas a cabo la totalidad de las verificaciones a las bodegas distritales, municipales y central, se emitieron algunas observaciones por parte de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, las cuales se enuncian a continuación:

1. Bodega del Consejo Distrital 01: dos cristales rotos y dotación de tarimas.
2. Bodega del Consejo Distrital 02: mantener funcionalidad del espacio.
3. Bodega del Consejo Distrital 03: dotación de tarimas.
4. Bodega del Consejo Distrital 04: dotación de tarimas.
5. Bodega del Consejo Distrital 05: señalética.
6. Bodega del Consejo Distrital 06: sin observaciones.
7. Bodega del Consejo Distrital 07: sin observaciones.
8. Bodega del Consejo Distrital 08: sin observaciones.
9. Bodega del Consejo Distrital 09: sin observaciones.
10. Bodega del Consejo Distrital 10: sin observaciones.
11. Bodega del Consejo Distrital 11: sin observaciones.
12. Bodega del Consejo Distrital 12: dotación de tarimas.
13. Bodega del Consejo Distrital 13: señalética.
14. Bodega del Consejo Distrital 14: sin observaciones.
15. Bodega del Consejo Distrital 15: señalética.
16. Bodega del Consejo Distrital 16: señalética y colocar puerta en acceso.
17. Bodega del Consejo Distrital 17: extintores.
18. Bodega del Consejo Distrital 18: sin observaciones.
19. Bodega del Consejo Municipal de Aguascalientes: sin observaciones.
20. Bodega del Consejo Municipal de Asientos: dotación de mobiliario.
21. Bodega del Consejo Municipal de Calvillo: dotación de tarimas.
22. Bodega del Consejo Municipal de Cosío: dotación de mobiliario.
23. Bodega del Consejo Municipal de Jesús María: dotación de tarimas.
24. Bodega del Consejo Municipal de Pabellón de Arteaga: mantener funcionalidad del espacio.
25. Bodega del Consejo Municipal de Rincón de Romos: verificar exposición de ventanas.
26. Bodega del Consejo Municipal de San José de Gracia: mantener funcionalidad del espacio.
27. Bodega del Consejo Municipal de Tepezalá: dotación de mobiliario.
28. Bodega del Consejo Municipal de San Francisco de los Romo: dotación de tarimas.
29. Bodega del Consejo Municipal de El Llano: revisión de vidrio roto.
30. Bodega Central: dotación de tarimas.

#### **X. Atención de observaciones.**

Derivado de las observaciones vertidas en la verificación de en cada una de las bodegas electorales, señaladas en el numeral que antecede, se establece la atención de las mismas en función de la suficiencia presupuestal con la que cuenta el IEE y la disponibilidad y accesibilidad de los inmuebles.

Para la atención de las observaciones, resulta necesario mencionar que las mismas se atenderán una vez que las sedes y por ende los espacios destinados como bodegas entren en funcionamiento, considerando la temporalidad en la que las sedes son exclusivas para el desarrollo de las actividades electorales (temporalidad estimada, del 01 al 09 de junio), lo anterior debido a lo ya expuesto en puntos que anteceden, en el que se da cuenta que las sedes distritales y municipales no son sedes destinadas a la actividad electoral, ya que son inmuebles otorgados en préstamo, en los que se llevan a cabo actividades diversas y por lo tanto no se puede tomar posesión y atender las observaciones en las fechas en las que se rinde el presente informe.

#### **XI. Evidencias fotográficas.**

Una vez que se ha informado acerca del cumplimiento de las bodegas distritales, municipales y bodega central en cuanto hace al acondicionamiento y equipamiento, se presentan evidencias fotográficas de los citados espacios.

##### **Consejo Distrital Electoral 01:**

Este Consejo proyecta recibir 88 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 50 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 02:**

Este Consejo proyecta recibir 86 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 24 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 03:**

Este Consejo proyecta recibir 98 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 35 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 04:**

Este Consejo proyecta recibir 100 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 78 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 05:**

Este Consejo proyecta recibir 86 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 99 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 06:**

Este Consejo proyecta recibir 114 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 51 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 07:**

Este Consejo proyecta recibir 97 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 52 m<sup>2</sup>.



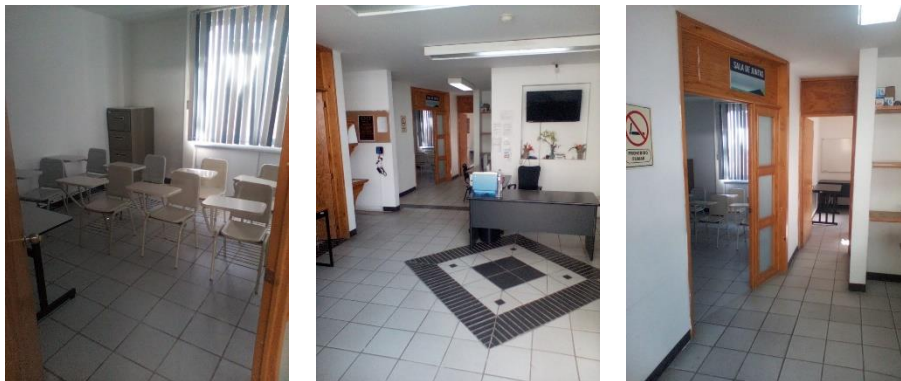
**Consejo Distrital Electoral 08:**

Este Consejo proyecta recibir 109 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 26 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 09:**

Este Consejo proyecta recibir 94 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 70 m<sup>2</sup>.



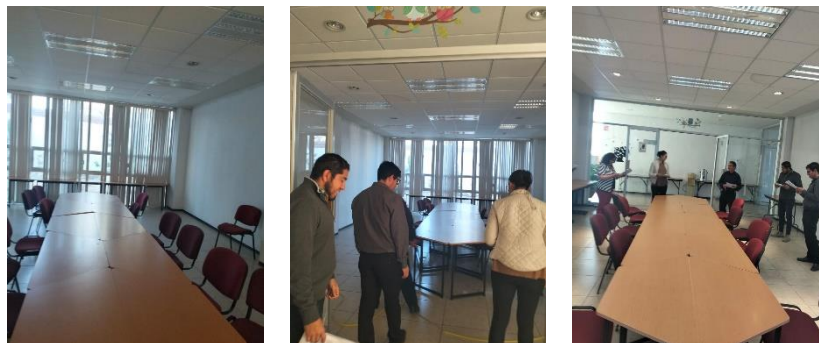
**Consejo Distrital Electoral 10:**

Este Consejo proyecta recibir 98 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 56 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 11:**

Este Consejo proyecta recibir 139 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 53 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 12:**

Este Consejo proyecta recibir 83 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 36 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 13:**

Este Consejo proyecta recibir 105 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 27 m<sup>2</sup>.



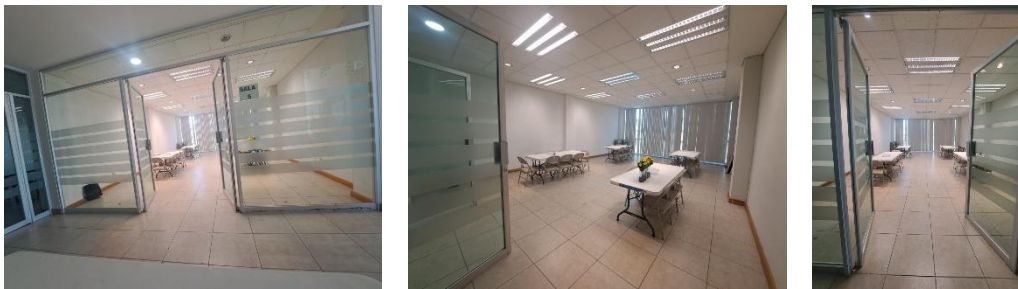
**Consejo Distrital Electoral 14:**

Este Consejo proyecta recibir 111 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 41 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 15:**

Este Consejo proyecta recibir 116 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 55 m<sup>2</sup>.



**Consejo Distrital Electoral 16:**

Este Consejo proyecta recibir 91 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 30 m<sup>2</sup>.



### Consejo Distrital Electoral 17:

Este Consejo proyecta recibir 135 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 25 m<sup>2</sup>.



### Consejo Distrital Electoral 18:

Este Consejo proyecta recibir 97 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 52 m<sup>2</sup>.



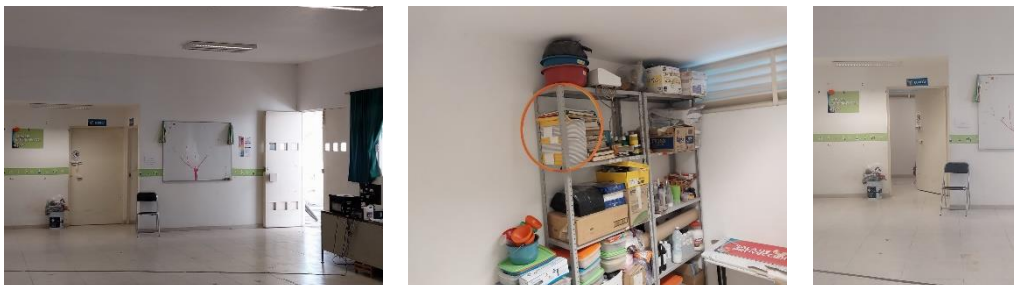
### Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes:

Este Consejo proyecta recibir 1269 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 160 m<sup>2</sup>.



**Consejo Municipal Electoral de Asientos:**

Este Consejo proyecta recibir 60 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 15 m<sup>2</sup>.



**Consejo Municipal Electoral de Calvillo:**

Este Consejo proyecta recibir 86 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 45 m<sup>2</sup>.



**Consejo Municipal Electoral de Cosío:**

Este Consejo proyecta recibir 20 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 25 m<sup>2</sup>.



**Consejo Municipal Electoral de Jesús María:**

Este Consejo proyecta recibir 149 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 25 m<sup>2</sup>.



**Consejo Municipal Electoral de Pabellón de Arteaga:**

Este Consejo proyecta recibir 55 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 32 m<sup>2</sup>.



**Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos:**

Este Consejo proyecta recibir 68 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 22 m<sup>2</sup>.



**Consejo Municipal Electoral de San José de Gracia:**

Este Consejo proyecta recibir 14 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 25 m<sup>2</sup>.



**Consejo Municipal Electoral de Tepezalá:**

Este Consejo proyecta recibir 29 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 20 m<sup>2</sup>.



**Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo:**

Este Consejo proyecta recibir 71 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 30 m<sup>2</sup>.



### Consejo Municipal Electoral de El Llano:

Este Consejo proyecta recibir 26 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 22 m<sup>2</sup>.



### Bodega Central:

Esta bodega proyecta almacenar 3694 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como bodega es de 463 m<sup>2</sup>.



## XII. Validación del registro de la información en los Formularios requeridos en la Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o central del OPL.

En cuanto hace a la información requerida a través de los formularios solicitados en la *“Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o central del OPL”*, se da cuenta lo siguiente:

- a) En fecha 08 de marzo del 2024, se remitió el oficio IEE/P/0640/2024, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE (DEOE), a través de la Unidad Técnica de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), mediante el cual se da cuenta del envío del archivo Excel denominado “Aguascalientes-Det-Bodegas-080324”, así como los anexos requeridos consistentes en los Acuerdos tomados por el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales, así como las evidencias de las fotografías de los espacios destinados como bodegas.

- b) En fecha 15 de marzo del 2024, se remitió el oficio IEE/P/0731/2024, dirigido a la DEOE, a través de la UTVOPL, mediante el cual se da cuenta del envío del archivo Excel denominado “AGUASCALIENTES-Verif-Bodegas-150324”, así como los anexos requeridos consistentes en las fotografías de los espacios destinados como bodegas.
- c) En fecha 22 de marzo del 2024, se remitió el oficio IEE/P/0770/2024, dirigido a la DEOE, a través de la UTVOPL, mediante el cual se da cuenta del envío del archivo Excel denominado “AGUASCALIENTES-Aprobación PA-220324”, así como los anexos requeridos consistentes en los Acuerdos tomados por los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

### **XIII. Conclusiones**

Es por todo lo anterior que se concluye que el espacio determinado por el Consejo General y por cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para utilizarlo como bodega electoral, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, cumple con las condiciones de acondicionamiento y equipamiento, requeridas por la normatividad electoral.

Siendo todo cuanto ha de informarse en la Sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veinticuatro, quedo a sus órdenes para cualquier situación derivada al respecto.

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**